

118446



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 228/2012 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TECNOINTESOLU SOLUCIONES
TECNOLOGICAS INTEGRALES S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de octubre de dos mil doce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario **Trigésimo Octavo de este cantón**, comparecen las siguientes personas: el señor **DANILO GABRIEL COBOS LEÓN**, por sus propios derechos, quien declara ser: de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; la señorita **ANGELA EULALIA DELGADO GUASUMBA**, por sus propios derechos, quien declara ser: de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva; y, la señora **VIVIANA MARÍA SALTOS CALERO**, por sus propios derechos, quien declara ser: de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones, y a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de constitución de una compañía de



sociedad anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR**



NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **TECNOINTESOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES S.A.**, los señores: **DANILO GABRIEL COBOS LEÓN**, domiciliado en esta ciudad; **ANGELA EULALIA DELGADO GUASUMBA**, domiciliada en esta ciudad; y, **VIVIANA MARÍA SALTOS CALERO**, domiciliada en esta ciudad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TECNOINTESOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

Constitúyase en este cantón la compañía que se denominará **TECNOINTESOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) venta de telefonía, partes y piezas de equipos de comunicación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,600.00)**, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.00)** cada una. El Capital Social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones están numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si el Certificado Provisional o Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del mismo, debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado Provisional anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, mientras tanto, solo se emitirá a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de gobierno de la compañía, la misma que será administrada a través del Presidente y del Gerente General, según las atribuciones constantes en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

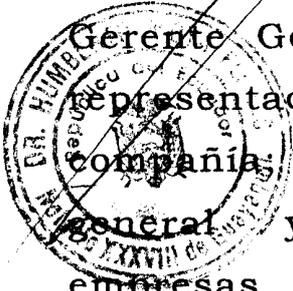
debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la Compañía; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la

compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y obligaciones del Presidente y

Gerente General : **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

b) Administrar con poder amplio, y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones, negocios y bienes

muebles e inmuebles de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; **g)** Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **j)** Suscribir conjuntamente los Certificados Provisionales y





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

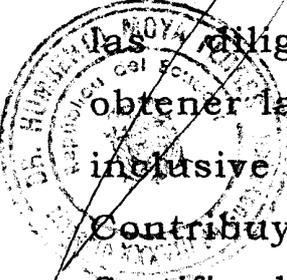
Títulos de Acciones de la Compañía; y, **k)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

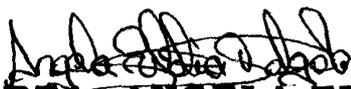
OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente y el Gerente General.-

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **DANILO GABRIEL COBOS LEÓN**, ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la señorita **ANGELA EULALIA DELGADO GUASUMBA**, ha suscrito doscientas setenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señora **VIVIANA MARÍA SALTOS CALERO**, ha suscrito doscientos sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Queda

expresamente autorizado el abogado **ESTALIN MATEO TANDAZO JUMBO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL.- **ESTALIN MATEO TANDAZO JUMBO**, Registro número **cero nueve - mil novecientos noventa y uno - ocho cinco del Foro de Abogados**. Señor Notario sírvase cumplir con las demás formalidades de ley. Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los otorgantes, quienes la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron, y firman en unidad de acto, conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-


Danielo Cobos León
SR. DANILO GABRIEL COBOS LEÓN
C.C. No. 091345350-2
C.V. No. 142-0084


SRTA. ANGELA EULALIA DELGADO GUASUMBA
C.C. No. 070254288-7
C.V. No. 263-0055



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459691
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: LOPEZ JUMBO DARWIN ARIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2012 4:30:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7459276 TECNOINTESOLU S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECNOINTESOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.



EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

V-025010

Guayaquil, 03 de octubre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

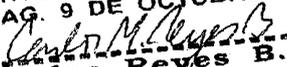
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la CIA. **TECNOINTESOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES S.A.** de USD. 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

DANILO GABRIEL COBOS LEON	\$ 66.00
ANGELA EULALIA DELGADO GUASUMBA	\$ 68.00
VIVIANA MARIA SALTOS CALERO	\$ 66.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. 9 DE OCTUBRE

Carlos Reyes B.
JEFE DE AGENCIA

Carlos Reyes B
Jefe Agencia
Ag. 9 de Octubre.

EQUATORIANA***** E334912222
 BULTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN MANUEL DELGADO RAMIREZ PROFICUR
 MARIA ROSA EDELINA GUASUMBA
 MACHALA 11/09/2008
 11/09/2008
 REN 0429427
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0702542887 -7
 DELGADO GUASUMBA ANGELA EULALIA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 1970
 0702542887 F
 EL ORO/MACHALA/MACHALA 1970
 ANGELA EULALIA DELGADO GUASUMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 263-0055 NÚMERO
 0702542887 CÉDULA
 DELGADO GUASUMBA ANGELA EULALIA
 EL ORO MACHALA
 PROVINCIA MACHALA
 PARRROQUIA MACHALA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA TECNOINTESOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES
S.A.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Viviana María Saltos Calero

SRA. VIVIANA MARÍA SALTOS CALERO

C.C. No. 020143583-1

C.V. No. 061-0282



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO EST CUARTO
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 OCTUBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:



DECLARO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12 0006383**, DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA **23 DE OCTUBRE DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TECNOINTESOLU SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRALES S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **03 DE OCTUBRE DEL 2.012.**

GUAYAQUIL, OCTUBRE 25 DEL 2.012

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Humberto Moyas Flores', written over the printed name of the notary.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.629
FECHA DE REPERTORIO:30/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006383, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 23 de octubre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TECNOINTESOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES S.A.**, de fojas 126.370 a 126.390, Registro Mercantil número 19.711.

ORDEN: 58629

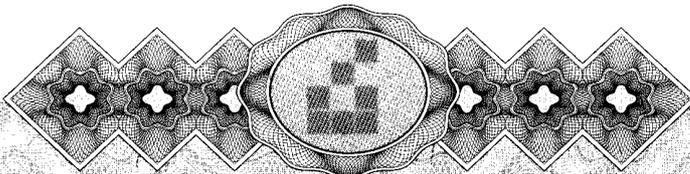


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 31 de Octubre de 2012

\$26.50

REVISADO POR: X



Nº 407644



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. **0027764**

Guayaquil, 22 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOINTESOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTEGRALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm